CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

DPA-0056-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social,, por el período comprendido entre el 3 de julio del 2017 y el 30 de junio del 2019

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2017-07-03 **HASTA :** 2019-06-30

EXAMEN ESPECIAL a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE, por el período comprendido entre el 3 de julio del 2017 y el 30 de junio del 2019.

CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO
EN BLANCO

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
(S)	Subrogante

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Se presentó extemporáneamente el informe de rendición de cuentas del año 2018 al CPCCS	6
ANEXOS	
Anexo 1: Servidores relacionados	10

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Ref. Informe aprobado el..... 11 ENERO 30 Diciembre - 2020

Cuenca,

Señor
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE, por el período comprendido entre el 3 de julio del 2017 y el 30 de junio del 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente, que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Diego Espinosa Ramos
DIRECTOR PROVINCIAL 2 - AZUAY

CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO
EN BLANCO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0020-DPA-AE-2020-I, de 13 de julio de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2020, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Azuay de la Contraloría General del Estado, en base a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 0814-E-DNPEyEI-GISyE, de 2 de marzo de 2020.

Objetivos del examen

Los objetivos generales de la acción de control fueron:

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE, por el período comprendido entre el 3 de julio del 2017 y el 30 de junio del 2019.

Base legal

La Parroquia Victoria del Portete fue creada mediante Ordenanza expedida por el Concejo Municipal de Cuenca el 4 de septiembre de 1944; aprobada por el Poder Ejecutivo el 26 de septiembre del mismo año, y publicada en el Registro Oficial 108, de 10 de octubre de 1944; con la cual se estableció su denominación, extensión territorial y demarcación.

La Constitución Política de la República del Ecuador, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, y vigente a partir del 10 de agosto del mismo año, en su artículo 228, reconoció a las Juntas Parroquiales la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

El Congreso Nacional expidió el 23 de octubre de 2000, la Ley 2000-29, Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, cuerpo normativo publicado en el Registro Oficial 193, de 27 de octubre del mismo año, con cuya vigencia se dio lugar al nacimiento jurídico de la Junta Parroquial Victoria del Portete, del cantón Cuenca; constituida como persona jurídica de derecho público, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus objetivos; correspondiéndole la administración de la indicada parroquial rural.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008; y el artículo 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a las Juntas Parroquiales Rurales como Gobiernos Autónomos Descentralizados; bajo este marco legal, la Junta Parroquial, procedió a cambiar la razón social de la entidad de Junta Parroquial a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete está conformada por los siguientes niveles de organización:

NIVEL LEGISLATIVO

Presidente y Vocales, Comisiones

NIVEL EJECUTIVO

Presidente

NIVEL ADMINISTRATIVO

Secretaria - Tesorera

Auxiliar de Secretaria

Tres

NIVEL OPERATIVO

Unidades técnicas, de ejecución y personal de apoyo

Fuente: Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete.

Objetivos de la entidad

El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, establece los siguientes objetivos institucionales:

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales, económicos, cívicos y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia Victoria del Portete.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.
- Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
- Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Fuente: Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete.

Monto de recursos examinados

La cuantía de los recursos es indeterminada

Servidores Relacionados

Constan en Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Se presentó extemporáneamente el informe de rendición de cuentas del año 2018 al CPCCS

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 11 y 90, en su orden; señalan en su parte pertinente la obligación de rendir cuentas por parte de las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público; y los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En el artículo 11.- Fases para la rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles, de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, de 19 de diciembre de 2018, se estableció el mecanismo para la rendición de cuentas y el cronograma para su cumplimiento y se definió en la fase 4. *"Presentación del Informe Definitivo... - Descripción...- Tiempo de ejecución"*, lo siguiente:

> *"... los sujetos obligados presentarán el Informe Definitivo ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas... Durante los días 01 al 30 de abril del año siguiente al que se presentará dicho informe..."*

Indicando en la Disposición Transitoria Primera:

> *"... Únicamente para el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2018, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus niveles parroquial, cantonal y provincial, las fases 3, 4 y 5 del artículo 11 del presente Reglamento, se realizarán en las siguientes fechas...:*
>
> | *Fase* | *Tiempo de ejecución* |
> |---|---|
> | *Presentación* | *Del 26 de abril al 26 de mayo de 2019* |
>
> *..."*

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante oficio CPCCS-CPCCS-2020-0008-OF, de 4 de enero de 2020, remitió al Contralor General del Estado (S), el listado de sujetos obligados a rendir cuentas que no presentaron el

Foj 5ei5

informe al CPCCS – Proceso 2018, donde se incluyó al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Victoria del Portete, y se lo registró en el *"ESTADO DE PRESENTACIÓN"* como *"NO PRESENTADO"*, sin que exista un detalle de las causas.

En la web del organismo responsable del control de la Rendición de Cuentas consta el informe, pero no se refleja la fecha de registro y presentación en la plataforma.

Sobre la falta de presentación, se les informó a las máximas autoridades del GAD Parroquial en funciones entre el 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019; 15 de mayo al 30 de junio de 2019, con oficios EMS 000509 y 000510 DPA–AE–2020, 22 de julio de 2020, requiriéndoles la impresión certificada del correo electrónico de confirmación de que el informe de rendición de cuentas del año 2018 fue cargado en el sistema del CPCCS, sin recibir respuesta.

Novedades que fueron dadas a conocer mediante comunicaciones de resultados provisionales a los servidores antes mencionados con oficios EMS 000734 y 000735, DPA-AE-2020, de 4 de agosto de 2020.

El Presidente en funciones del 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, mediante oficio sin número de 6 de agosto de 2020, adjuntó el correo electrónico de la Rendición de Cuentas del año 2017 enviado por el CPCCS, pero no presentó el correo electrónico que evidencie la fecha en la cual se concluyó el proceso para el año 2018, por lo que no pudo sustentar que el informe fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del tiempo establecido en el Cronograma de la Resolución y que no fue extemporáneo.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Presidente en funciones al 30 de junio de 2019, mediante oficio 202-GADPVP-PRES-2020, de 13 de agosto de 2020, recibido el 14 del mismo mes y año, entregó los correos enviados por el CPCCS de los procesos de registro y activación de Rendición de Cuentas - 2018, de 13 y 14 de agosto de 2019; y, presentó la Resolución 004-GADPVP-2019, de 22 de febrero de 2019, en la cual la máxima autoridad en funciones a esa fecha, resolvió encargar el cumplimiento de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 a la Secretaria Tesorera, y a los Técnicos del GAD Parroquial, servidores que a petición de la autoridad actuante del 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, presentaron un informe sin fecha del avance del proceso *"... EJECUCIÓN: 1 A 31 de Marzo, procesos hasta el mes de Abril..."*.

Jenny Siete

El Presidente del GAD Parroquial en funciones del 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, mediante oficio sin número y sin fecha, recibido el 20 de agosto de 2020, también presentó la Resolución Administrativa 004-GADPVP-2019.

Sobre lo expuesto por los servidores, se debe indicar que al realizarse las fases de registro y activación del proceso 2018 el 13 y 14 de agosto de 2019, estos ya estaban fuera de los plazos establecidos en el cronograma de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, el cual finalizaba con el registro del informe en la plataforma del CPCCS hasta el 26 de mayo de 2019; además, la máxima autoridad cuya gestión fue del 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, como conocedor del estado de avance de la Rendición de Cuentas hasta abril no supervisó y no controló hasta el término de su período de gestión que los servidores concluyan con el registro del informe en la plataforma en la fecha prevista en la normativa antes mencionada.

En consecuencia, las máxima autoridad en funciones entre el 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, como responsable del control interno de la entidad, al no disponer y no supervisar la presentación del Informe Definitivo ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del año 2018, mediante el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en la fecha establecida en el cronograma; y al no informar a la máxima dignidad entrante que se debía concluir con el registro del formulario en la plataforma virtual del CPCCS; impidió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe de rendición de cuentas de la entidad de manera oportuna, y su difusión a través del sistema informático dispuesto para el efecto; por lo que inobservó lo dispuesto en los artículos 11.- Obligados a rendir cuentas, 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90.- Sujetos obligados, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; la Disposición Transitoria Primera, de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018; y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

E incumplió con el artículo 24.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial, letra u), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, vigente desde el 5 de agosto de 2014.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial en funciones entre el 3 de julio de 2017 al 14 de mayo de 2019, como responsable del control interno de la entidad no dispuso y no supervisó que se realice la presentación del Informe Definitivo ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del año 2018, mediante el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en la fecha establecida en el cronograma; y, no informó a la máxima dignidad entrante que debía concluirse con el registro del formulario en la plataforma virtual del CPCCS; lo que impidió conocer el informe de rendición de cuentas de la entidad de manera oportuna, y su difusión a través del sistema informático dispuesto para el efecto, para con ello cumplir con lo que señala la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 11 y 90, respectivamente.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá y supervisará al servidor responsable del registro y presentación del Informe Definitivo ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presente el informe de rendición de cuentas de la entidad en la plataforma del CPCCS, en los plazos determinados en el cronograma establecido para el efecto de conformidad a las disposiciones emitidas por la entidad responsable de promover los derechos de participación; requiriéndole la impresión de su publicación.

Dr. Diego Espinosa Ramos
DIRECTOR PROVINCIAL 2 – AZUAY